

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO __/2025, DE __ DE _____, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se emite la presente memoria que consta de los siguientes apartados:

I. Resumen ejecutivo

II. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación
2. Objetivos
3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

III. Contenido y análisis jurídico

1. Contenido
2. Fundamento jurídico y rango normativo
3. Entrada en vigor y vigencia

IV. Análisis de impactos

1. Impacto económico-financiero y presupuestario
 - 1.1. Impacto económico
 - 1.2. Impacto financiero y presupuestario
2. Evaluación de las cargas administrativas
3. Impacto por razón de género
4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia
 - 4.1. Impacto en la infancia y la adolescencia
 - 4.2. Impacto en la familia
5. Medios electrónicos
6. Impacto en la protección de datos

V. Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 1/33	



pública y petición de informes y dictámenes

VI. Evaluación ex post

1. Objeto de la evaluación
2. Metodología de la evaluación
3. Plazo de la evaluación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 2/33





I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	Fecha	enero de 2025
Tipo de disposición	Decreto		
Título de la disposición	Proyecto de decreto --/2025, de __ de _____, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 para el ingreso en en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Oferta de empleo público para el ejercicio 2025 de las oportunas plazas de reposición que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.		
Objetivos que se persiguen	Ofertar los puestos vacantes en la plantilla docente producidos durante el ejercicio 2024, con la finalidad de que puedan ser objeto de cobertura a través de las correspondientes convocatorias.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDOS			
Estructura de la propuesta	Parte expositiva. Parte dispositiva compuesta por 6 artículos y 2 disposiciones finales.		
ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Ninguna		
TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		
Trámite de audiencia e información pública	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 3/33





Informes y dictámenes recabados	<ol style="list-style-type: none">1. Informe de Validación emitido por el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública3. Informe de evaluación de Impacto de Género emitido por la Unidad de Igualdad de Género.4. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.5. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.6. Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.7. Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.	
Resultado y valoración	<ol style="list-style-type: none">1. Se atiende a las observaciones formuladas por el referido Servicio relativas a cuestiones formales y competenciales.2. Se atiende a las consideración generales relativa a la MAIN y se incorporan al contenido de la misma.3. Se tienen en consideración las observaciones al texto. El informe concluye que la norma es pertinente al género.4. Se estima favorable el texto sometido a informe.5. Se atiende a las consideraciones realizadas relativas tanto a cuestiones normativas como formales.6. Se estima que el impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía es neutro.7. Se atiende a las consideraciones realizadas relativas tanto a cuestiones materiales, como normativas y procedimentales.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Tiene un impacto económico positivo en tanto que implica la generación de empleo público de carácter definitivo mediante la provisión de puestos docentes.	
Impacto económico-financiero y presupuestario	Impacto económico indirecto	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	La propuesta afecta	<input checked="" type="checkbox"/> Al órgano directivo proponente <input checked="" type="checkbox"/> A otros órganos directivos u organismos A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al ser la competente en lo relativo a materia de ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 4/33	



	Capítulos y fuentes financieras afectados y cuantificación de los gastos e ingresos	GASTOS: FUENTE FINANCIERA SERVICIO AUTOFINANCIADA			INGRESOS
		CAPÍTULO I Gastos de personal	CAPÍTULO II Gastos corrientes en bienes y servicios	TOTAL GASTOS	Servicio 01 Subconcepto ecco 31301
	2025	44.383.268,00 €	9.668.459,10 €	54.051.727,10 €	4.683.811,95 €
	2026	110.880.113,88 €	9.648.291,03 €	120.528.404,91 €	
	2027		1.195.500,00 €	1.195.500,00 €	
	TOTAL	155.263.381,88 €	20.512.250,13 €	175.775.632,01 €	4.683.811,95 €
Cargas administrativas	La propuesta	<input checked="" type="checkbox"/> No supone cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una simplificación de procedimientos <input type="checkbox"/> Afecta a cargas administrativas			
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el proyecto normativo sea igual para todas las personas con independencia de su género.			
Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia	La norma posee relevancia sobre la infancia, la adolescencia y la familia	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se estima un impacto positivo en el alumnado y sus familias dado que la oferta de empleo público favorece una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos al contar con más recursos humanos. Asimismo, la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas coadyuva a la estabilidad laboral y personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.			
Medios electrónicos	La norma requiere de nuevas tecnologías de la información y la comunicación	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			
Otros impactos	No procede				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 5/33	



EVALUACIÓN EX POST	
Objeto	Cobertura de las plazas resultantes de la reposición del ejercicio 2024 y valoración de impactos.
Órgano encargado	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Plazo	A partir del 01 de Septiembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 6/33





II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2025 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La provisión de personal de nuevo ingreso que regula la presente oferta viene definida por lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Asimismo, la oferta de empleo público queda recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, las cuales quedan reguladas en su disposición adicional novena.

2. Objetivos

El objeto del proyecto normativo de referencia es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa.

3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En relación a los procedimientos administrativos, estos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 7/33





Puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón del interés general anteriormente indicada, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su constitución.
- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 8 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último precepto la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Además, se juzga imprescindible efectuar referencia al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decretos relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías, y al artículo 46.2 que establece que reviste forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial extraordinaria de Educación. Dicho proyecto normativo fue negociado en Mesa Sectorial extraordinaria, celebrada el 10 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Resulta necesario indicar, además, que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, y que están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 8/33





III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido

El presente proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, compuesta esta última por 6 artículos y 2 disposiciones finales. El texto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; para ello, este decreto oferta 3.531 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2024.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, como el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

La convocatoria para el ingreso en citados cuerpos docentes será llevada a cabo mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiendo a las bases específicas de las citadas convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, conforme a lo establecido en los los Títulos II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en lo cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De las plazas reservadas para el turno de discapacidad, aquellas que no hayan sido cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% mientras que las restantes se acumularán al turno general.

Con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, en concreto en los apartados 2.e) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática pues, en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 9/33	



Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

2. Fundamento jurídico y rango normativo

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos para el ingreso en los distintos cuerpos de funcionarios docentes son los establecidos en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que «la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual». En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres.4.b) y Tres.4.c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 establece en su artículo 13.1 que durante el año 2025 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 10/33





3. Entrada en vigor y vigencia

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico-financiero y presupuestario

1.1. Impacto económico

El presente proyecto de norma no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

1.2. Impacto financiero y presupuestario

Se ofertan un total de 3.531 plazas, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2024. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2024. Asimismo, se señala que todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada.

La realización de los procedimientos selectivos para el ingreso se llevarán a cabo, previsiblemente, durante el ejercicio 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

1.2.1 CAPITULO 1 (GASTOS DE PERSONAL)

1.2.1.1 Coste de la oferta

La valoración del coste total de las 3.531 plazas incluidas en la oferta en el capítulo 1, gastos de personal, asciende a un total de 155.263.381,88 euros de los que 125.778.611,36 euros corresponde a retribuciones y 29.484.770,52 euros a costes sociales según la siguiente distribución:

CÓD.	CUERPO	TOTAL	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	COSTE RETRIBUCIONES	TOTAL COSTE OEP
590	Prof. Enseñanza Secundaria	1.120	38.461,56 €	10.098.011,81 €	43.076.947,20 €	53.174.959,01 €
592	Prof. Escuelas Oficiales de Idioma	21	38.461,56 €	189.337,72 €	807.692,76 €	997.030,48 €
597	Maestros	2.390	34.265,26 €	19.197.420,99 €	81.893.971,40 €	101.091.392,39 €
TOTAL COSTE OFERTA		3.531	111.188,38 €	29.484.770,52 €	125.778.611,36 €	155.263.381,88 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 11/33





Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 155.263.381,88 euros de coste en capítulo 1 quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO		N.º	Retribución media	COSTE TOTAL	Año 2025		2026	
						N.º	coste		coste
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	24	1.120	38.461,56 €	43.076.947,20 €	1.120	14.358.982,40 €	1.120	28.717.964,80 €
G/42H/12/1PP	Prof. EOI	24	21	38.461,56 €	807.692,76 €	21	269.230,92 €	21	538.461,84 €
G/42C/12/1PP	Maestros	21	2.390	34.265,26 €	81.893.971,40 €	2.390	27.297.990,47 €	2.390	54.595.980,93 €
COSTE TOTAL RETRIBUCIONES			3.531		125.778.611,36 €		41.926.203,79 €		83.852.407,57 €
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria		1.120		10.098.011,81 €	1.120	841.500,98 €	1.120	9.256.510,82 €
G/42H/16/1SS	Prof. EOI		21		189.337,72 €	21	15.778,14 €	21	173.559,58 €
G/42C/16/1SS	Maestros		2.390		19.197.420,99 €	2.390	1.599.785,08 €	2.390	17.597.635,91 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL					29.484.770,52 €		2.457.064,21 €		27.027.706,31 €
TOTAL COSTE CAPITULO 1					155.263.381,88 €		44.383.268,00 €		110.880.113,88 €

1.2.1.2 Financiación

El coste total previsto en capítulo 1 se va a financiar con cargo del ahorro por bajas en la Administración Educativa y en la consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025.

1.2.1.2.a. Ahorro por bajas en la Administración Educativa

El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2024, habiéndose contabilizado un total de 3.531 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2024 de los empleados y empleadas en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

CÓD.	CUERPO	JUBILAC.	FALLEC.	RENUNC.	PERD. COND.	SALDO EXCED.	TOTAL	RETRIBUC.	TOTAL RETRIBUCIONES	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL BAJAS
510	Inspectores	13	0	0	0	0	13	58.392,26 €	759.099,38 €	177.946,56 €	937.045,94 €
511	Cat. Ens. Secundaria	31	0	0	0	0	31	41.223,34 €	1.277.923,54 €	299.568,28 €	1.577.491,82 €
513	Cart. AAPP y Diseño	1	0	0	0	0	1	41.223,34 €	41.223,34 €	9.663,49 €	50.886,83 €
590	Prof. Ens. Secundaria	1.399	29	1	3	20	1.452	38.461,56 €	55.846.185,12 €	13.091.351,02 €	68.937.536,14 €
591	Prof. Técnicos FP	112	1	0	0	-1	112	38.461,56 €	4.307.694,72 €	1.009.801,18 €	5.317.495,90 €
592	Prof. EOI	16	1	0	0	0	17	38.461,56 €	653.846,52 €	153.273,39 €	807.119,91 €
593	Cat. Música y AAEE	5	1	0	0	2	8	41.223,34 €	329.786,72 €	77.307,94 €	407.094,66 €
594	Prof. Música y AAEE	27	1	0	0	8	36	38.461,56 €	1.384.616,16 €	324.578,95 €	1.709.195,11 €
595	Prof. AAPP y Diseño	14	0	0	0	-1	13	38.461,56 €	500.000,28 €	117.209,07 €	617.209,35 €
596	Maestros taller AAPP y Diseño	6	0	0	0	0	6	36.342,90 €	218.057,40 €	51.116,58 €	269.173,98 €
597	Maestros	1.783	19	0	0	37	1.839	34.265,26 €	63.013.813,14 €	14.771.572,05 €	77.785.385,19 €
598	Prof. Espec. Sect. Sing. FP	2	0	0	0	1	3	36.342,90 €	109.028,70 €	25.558,29 €	134.586,99 €
TOTALES		3.409	52	1	3	66	3.531		128.441.275,02 €	30.108.946,81 €	158.550.221,83 €

1.2.1.2.b. Consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025

En los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025, se han incluido 26.700.000 euros en las partidas de seguridad social, servicio autofinanciada, para dar cobertura al incremento de gasto que se produce por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 12/33





Para los ejercicios 2026 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2 CAPITULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)

El coste estimado en capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de los procesos selectivos contemplados en esta oferta ascienden a un total de 20.513.450,13 €. El incremento del gasto producido se ajusta de manera global a la envolvente de gasto que ha sido asignada. A continuación se detalla el coste y la financiación asociados a dicho capítulo.

1.2.2.1. Previsiones económicas de Gestión de la Oferta de Empleo Público para el año 2025

Las 3.531 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán durante el ejercicio 2025. Las 1.120 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.059 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 805 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y junto a 260 plazas ofertadas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, todas ellas pendientes de convocar

En cuanto a las 21 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con las 10 plazas ofertadas en el mencionado Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por último, las 2.390 plazas del Cuerpo de Maestros se convocarán junto con las 1.000 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre y las 1.000 plazas del Decreto 256/2023, de 10 de octubre, anteriormente referidos.

Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” se realizará íntegramente en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo; en cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” se llevarán a cabo en el ejercicio 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 13/33	



De conformidad con lo establecido en las órdenes de convocatorias, “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)” (Véase, por ejemplo, la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. BOJA Núm. 47, de 10 de marzo.

En base a lo anterior, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

1.2.2.1.a) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes Memorias de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2025, en el apartado 1.2.2.1.a) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024.

El elevado coste de este apartado responde al considerable número de opositores y opositoras y de tribunales a constituir. Asimismo, un importante número de especialidades requieren de costosas pruebas prácticas.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/Opositoras	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none">1.120 plazas objeto de oferta de este decreto.2.164 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024, de las cuales 1.059 plazas se convocarán en 2025 y 1.105 plazas en 2026.1.815 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023, de las cuales 805 plazas se convocarán en 2025 y 1.010 plazas en 2026.260 plazas objeto de oferta del Decreto 14/2022.	50.500 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none">500 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal200 tribunales previstos con 50 opositoras/es por tribunal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 14/33



**ASISTENCIAS****TRIBUNALES**

700 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	79 tribunales x 7.850€/tribunal	620.150,00 €
	Categoría E	621 tribunales x 5.250€/tribunal	3.260.250,00 €
Exámenes escritos		700 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	210.000,00 €
Exámenes orales	Tribunales de las especialidades no técnicas del Cuerpo 590 500 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5		2.500.000,00 €
	Tribunales de las especialidades técnicas del Cuerpo 590 200 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5		1.500.000,00 €
Total			8.090.400,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

47 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría B	7 comisiones x 15.550€/comisión	108.850,00 €
	Categoría C	10 comisiones x 10.450€/comisión	104.500,00 €
	Categoría D	15 comisiones x 7.850€/comisión	117.750,00 €
	Categoría E	15 comisiones x 5.250€/comisión	78.750,00 €
Total			409.850,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

50 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación total	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€ /comisión	157.000,00 €
	30 comisiones de 7 miembros x 10.850€ /comisión	325.500,00 €
Total		482.500,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€/sesión	812,40 €
Total		1.390,10 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	8.984.140,10 €
--------------------------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 15/33





DIETAS*

797 órganos de selección (700 T + 47 CS + 50 CB)	Importe
797 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	1.992.500,00 €
Total	1.992.500,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

47 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
47 presidentes/as	47 presidentes/as comisión selección x 300,51€	14.123,97 €
47 elaboradores/as	47 elaboradores/as x 300,51€	14.123,97 €
Total		28.247,94 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

748 órganos de selección (700 T + 47 CS + 1 TPC)	Importe
748 órganos x 500€/ órgano	374.000,00 €
Total	374.000,00 €

GASTOS DE MATERIAL

Estimación	182.000,00 €
------------	---------------------

CONTRATOS

Estimación	350.000,00 €
------------	---------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 16/33





TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	8.090.400,00 €	8.984.140,10 €
	Comisiones de Selección	409.850,00 €	
	Comisiones de Baremación	482.500,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS			1.992.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			28.247,94 €
PAGO A CENTROS			374.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			182.000,00 €
CONTRATOS			350.000,00 €
TOTAL			11.910.888,04 €

1.2.2.1.b) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none">21 plazas objeto de oferta de este decreto.10 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023	1.215 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none">15 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal.

ASISTENCIAS

TRIBUNALES

15 tribunales categoría E con 5 miembros cada uno		Importe
Asignación total	15 tribunales x 5.250€/tribunal	78.750,00 €
Exámenes escritos	15 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	4.500,00 €
Exámenes orales	15 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	112.500,00 €
Total		195.750,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

4 comisiones de selección categoría E con 5 miembros cada una		Importe
Asignación total	4 comisiones x 5.250€/comisión	21.000,00 €
Total		21.000,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 17/33





COMISIONES DE BAREMACIÓN

2 comisiones de baremación categoría D con 7 miembros cada una		Importe
Asignación total	2 comisiones de 7 miembros (incremento de 1/5 por cada miembro añadido) x 10.850€/comisión	21.700,00 €
Total		21.700,00 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	238.450,00 €
--------------------------------	---------------------

DIETAS*

21 órganos de selección (15 T + 4 CS + 2 CB)		Importe
21 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)		52.500,00 €
Total		52.500,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

4 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
4 presidentes/as	4 presidentes/as comisión selección x 300,51€	1.202,04 €
4 elaboradores/as	4 elaboradores/as x 300,51€	1.202,04 €
Total		2.404,08 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

19 órganos de selección (15 T + 4 CS)		Importe
19 órganos x 500€/ órgano		9.500,00 €
Total		9.500,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 18/33





CONTRATOS

Estimación	64.800,00 €
------------	--------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	195.750,00 €	238.450,00 €
	Comisiones de Selección	21.000,00 €	
	Comisiones de Baremación	21.700,00 €	
DIETAS			52.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			2.404,08 €
PAGO A CENTROS			9.500,00 €
CONTRATOS			64.800,00 €
TOTAL			367.654,08 €

1.2.2.1.c) INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes MAIN para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2025, en el apartado 1.2.2.1.d) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024.

El incremento presupuestario en este apartado responde a la extensa oferta que se produce para este cuerpo, una oferta sin precedente en los últimos años; a ello se suma la no convocatoria por parte de otras comunidades autónomas de plazas del Cuerpo de Maestros, por lo que tendrá lugar un efecto llamada desde otras comunidades autónomas que propiciará previsiblemente una llegada masiva de personal aspirante.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/Opositoras	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none">2.390 plazas objeto de oferta de este decreto.1.000 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024.1.000 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.	39.310 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none">460 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal.41 tribunales con 50 opositoras/es por tribunal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 19/33





ASISTENCIAS

TRIBUNALES

501 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	151 tribunales x 7.850€/tribunal	1.185.350,00 €
	Categoría E	350 tribunales x 5.250€/tribunal	1.837.500,00 €
Exámenes escritos		501 tribunales x 60€ /examen x 5 miembros	150.300,00 €
Exámenes orales		460 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5	2.300.000,00 €
		41 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	307.500,00 €
Total			5.780.650,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

8 comisiones de selección con 7 miembros cada una		Importe
Asignación total	8 comisiones de la categoría A (con incremento 1/5 por cada persona añadida) x 28.650€/comisión	229.200,00 €
Total		229.200,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

35 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación total	15 comisiones de 5 miembros x 7.850€ /comisión	117.750,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€ /comisión	217.000,00 €
Total		334.750,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A2		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 54,16 €/sesión	541,60 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 50,55€/sesión	758,25 €
Total		1.299,85 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	6.345.899,85 €
--------------------------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 20/33





DIETAS*

544 órganos de selección (501 T + 8 CS + 35 CB)	Importe
544 órganos x 2.500€	1.360.000,00 €
Total	1.360.000,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

8 especialidades con 2 elaboradores	Importe
8 especialidades x 2 elaboradores/especialidad x 300,51€	4.808,16 €
Total	4.808,16 €

PAGO A CENTROS

510 órganos de selección (501T + 8 CS + 1 TPC)	Importe
510 órganos x 500€/órgano	255.000,00 €
Total	255.000,00 €

CONTRATOS

Estimación	268.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	5.780.650,00 €	6.345.899,85 €
	Comisiones de Selección	229.200,00 €	
	Comisiones de Baremación	334.750,00 €	
	Prueba de castellano	1.299,85 €	
DIETAS			1.360.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			4.808,16 €
PAGO A CENTROS			255.000,00 €
CONTRATOS			268.000,00 €
	TOTAL		8.233.708,01 €

COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CAPITULO 2	
Profesores de Enseñanza Secundaria	11.910.888,04 €
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	367.654,08 €
Maestros	8.233.708,01 €
TOTAL	20.512.250,13 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 21/33





IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	8.090.400,00 €	2.022.600,00 €	6.067.800,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES DE SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	409.850,00 €	102.462,50 €	307.387,50 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	482.500,00 €	120.625,00 €	361.875,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	347,53 €	1.042,58 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.992.500,00 €	0,00 €	797.000,00 €	1.195.500,00 €
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	28.247,94 €	7.061,99 €	21.185,96 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	374.000,00 €	93.500,00 €	280.500,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	182.000,00 €	45.500,00 €	136.500,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	350.000,00 €	87.500,00 €	262.500,00 €	
B) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.780.650,00 €	5.780.650,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €	229.200,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €	334.750,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €	1.299,85 €		
B) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.360.000,00 €	0,00 €	1.360.000,00 €	
B) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €	4.808,16 €		
B) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	255.000,00 €	255.000,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	268.000,00 €	268.000,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42E/23300/00 01	195.750,00 €	195.750,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: COMISIONES DE SELECCIÓN	1100010000 G/42E/23300/00 01	21.000,00 €	21.000,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42E/23300/00 01	21.700,00 €	21.700,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: DIETAS	1100010000 G/42E/23300/00 01	52.500,00 €	0,00 €	52.500,00 €	
C) ING. C. PROF. EOI: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42E/23300/00 01	2.404,08 €	2.404,08 €		
C) ING. C. PROF. EOI: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42E/22607/00 01	9.500,00 €	9.500,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42E/22607/00 01	64.800,00 €	64.800,00 €		
TOTAL CAPÍTULO 2		20.512.250,13 €	9.668.459,10 €	9.648.291,03 €	1.195.500,00 €

Para el ejercicio 2025 se han consignado en el PDP 20060, *OPOSICIONES Y PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS*, un total de 15.361,000 €, de los que 13.338.266 € se destinarían a gastos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y 2.022.734 € a gastos de otras Direcciones Generales.

La previsión de gasto en 2025, en el capítulo 2, derivada de todos los procesos selectivos pendientes (OEP 2022, OEP 2024, OEP 2025 así como gastos derivados de procesos de estabilización) se han estimado en un total de 13.338.148,36 € con el detalle siguiente:

PREVISIÓN GASTO CAPÍTULO 2	AÑO 2025
Decreto OEP 2025	9.668.459,10 €
Decreto OEP 2024	2.375.833,26 €
Decreto OEP 2022	45.250,00 €
Dietas pendientes pago estabilización 2024	1.248.606,00 €
TOTAL	13.338.148,36 €

De todo ello se desprende que en el capítulo 2 hay financiación suficiente a nivel de PDP para hacer frente tanto a los gastos previstos de la Dirección General del Profesorado y Gestión Recursos Humanos, como a los gastos previstos para el 2025 en el resto de Direcciones Generales. No obstante, en caso de ser necesario, y dentro de los créditos consignados en el PDP 20060, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas que permitan contar con los créditos necesarios en los vinculantes de gasto correspondientes.

Para los ejercicios 2026 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2.2 Financiación

La financiación del gasto previsto en la anualidad 2025, ha sido contemplado dentro de los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 de esta Consejería. En todo caso, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 22/33





diferentes actuaciones que se realicen al amparo de este Decreto se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

1.2.3. Ingresos del proceso selectivo

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con la Ley de Presupuestos de 2025 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las tasas de cuantía fija será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos		
Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	51.715 aspirantes x 56,63 €	2.928.620,45 €
Procedimiento de Ingreso cuerpos A2	39.310 aspirantes x 44,65 €	1.755.191,50 €
IMPORTE TOTAL INGRESOS		
4.683.811,95 €		

2. Evaluación de las cargas administrativas

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas. Asimismo, tampoco implica la creación de nuevos órganos.

3. Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su apartado 3 que “las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN”.

En consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 23/33





condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.

El proyecto normativo es pertinente al género en tanto que afecta de manera directa tanto a mujeres como a hombres, pudiéndose identificar impactos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en la que afecta a la promoción laboral y, en consecuencia, económica y social.

Actualmente la plantilla en activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de 100.111 personas, correspondiendo un 67,85% a mujeres (67.930) y un 32,15% a hombres (32.181), como se muestra en la siguiente tabla:

DATOS DESAGREGADOS					
CUERPO	TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRES	TOTAL CUERPO	% MUJERES	% HOMBRES
PROF. ENS. SECUND	29.452	21.179	50.631	58,17 %	41,83 %
PROF. EOI	575	214	789	72,88 %	27,12 %
MAESTROS	37.903	10.788	48.691	77,84 %	22,16 %
TOTAL	67.930	32.181	100.111	67,85 %	32,15 %

Atendiendo al análisis comparativo con Ofertas de Empleo Público anteriores, se constata la tendencia a una mayor feminización del sector docente no universitario, con un índice de feminidad del 2,11.

De acuerdo con la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, establecido en el ordenamiento laboral, los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas objeto de la presente oferta de empleo público se llevarán a cabo mediante concurso oposición, procesos en los que no se dan efectos diferenciados para hombres y mujeres.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres del proyecto normativo al que acompaña esta memoria, se remite el borrador de la citada norma a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que la Unidad de Igualdad de Género del Servicio de Convivencia e Igualdad realice el Informe de observaciones pertinente, de acuerdo con del artículo 6.2 de la mencionada Ley 12/2007 de 26 de noviembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 24/33





4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies, añadido por el artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, regula en su artículo 139 que *“todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”*.

La referida Ley 26/2015, de 28 de julio, añade en el apartado 3 de su disposición final quinta una disposición adicional décima relativa al *“Impacto de las normas en la familia”* en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

En cuanto a la infancia y adolescencia, la oferta de empleo público para el ingreso en determinados cuerpos de personal docente no produce mayor impacto que el derivado de la interacción en el aula del personal docente con el grupo de alumnado, para lo que se tiene en cuenta la protección integral a la infancia y adolescencia a la que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Examinado el impacto que sobre la familia pudiera tener el texto del presente proyecto normativo, es oportuno indicar el carácter positivo del mismo dado que la oferta actual de empleo público de educación implica disponer un mayor número de medios humanos que favorezca, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos. Lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus capacidades y que prosperen en sus proyectos, tanto individuales como sociales, en un contexto de calidad y equidad es un difícil reto al que contribuyen con su labor diaria los profesionales de los distintos cuerpos docentes, garantizando así los mecanismos necesarios para la mejora de la vida en sociedad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 25/33





Finalmente, con la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas, el personal seleccionado accede a puestos de funcionarios y funcionarias de carrera, coadyuvando de este modo a la estabilidad laboral y, en consecuencia, personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.

5. Medios electrónicos

Con el presente proyecto de decreto se lleva a cabo la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025, que se materializará en las correspondientes órdenes de convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los referidos cuerpos. En dichas convocatorias se establece la obligatoriedad del personal participante de formalizar las oportunas solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos conforme al artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio y al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por lo que respecta al desarrollo de proyecto informático, procede informar de que ya existe un aplicativo para llevar a cabo los trámites a los que se refiere el apartado anterior, que viene empleándose desde los últimos cuatro años y al que se puede acceder a través del portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/procedimientos-selectivos> .

6. Impacto en la protección de datos

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

La aprobación del presente proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025 no supone por sí misma un tratamiento de datos personales. Será con ocasión de la tramitación de los procedimientos selectivos cuando se llevará a cabo el referido tratamiento de datos.

Los datos personales relativos a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes ofertados que serán objeto de las correspondientes convocatorias se incorporarán a la la actividad de gestión de recursos (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166747.html>).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 26/33	



CDEFP-Gestión de Recursos Humanos

Información general

Organismo	Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Responsable del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">• Identidad: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Delegaciones Territoriales. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Direcciones de los centros docentes y de los servicios educativos.• Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla• Teléfono: 955 06 40 00• Correo electrónico: dgppgrh.cdefp@juntadeandalucia.es
Finalidad	Gestión del personal docente, no docente y colaborador de la Consejería competente en materia de educación (selección, acceso, oposiciones y concursos, puesto de trabajo, horarios, promoción y situaciones, formación del profesorado).
Delegado de protección de datos	dpd.ced@juntadeandalucia.es

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación del presente proyecto de decreto atiende, además de a la normativa de general aplicación, a la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como a la Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 27/33





El objeto de este proyecto de Decreto es, por un lado, la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva “los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

De conformidad con ello, el vigente proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del sector docente andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, como punto del Orden del Día, en reunión extraordinaria de la referida Mesa Sectorial celebrada el día 10 de enero de 2025, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

En este sentido, procede traer a colación lo declarado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 20 de mayo de 2021 (rec 195/2020), donde se abordan los vicios formales de una oferta de empleo público: *“se refiere el demandante a la ausencia de trámites (informe preceptivo del Consejo Consultivo autonómico; información pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015...) que pueden resultar exigibles en orden a la elaboración de disposiciones de carácter general contempladas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, naturaleza que no es aplicable a las ofertas de empleo público.... su carácter de disposición de carácter general solo puede mantenerse desde el punto de vista procesal pero no desde el punto de vista sustantivo ya que, entre otras razones, tal consideración chocaría con el hecho de que el plazo de tres años para la ejecución de la Oferta de Empleo es plazo de caducidad, lo que es una consecuencia propia de un acto administrativo que se extingue y no de un reglamento”*.

Para reforzar tal argumentación el Tribunal Supremo señala en su sentencia de 2 de diciembre de 2015 (rec. Núm. 401/2014) “sobre el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público ha de señalarse lo siguiente: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad [...]”.

Por lo que se constata que se trata de una disposición de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos (ex art. 69 EBEP), exenta de los tramites de consulta, de audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 28/33





Cabe indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2024, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, responde a la necesidad de adicionar las plazas objeto de este decreto a las ya ofertadas en el año 2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria de procedimiento selectivo a finales del mes de febrero de 2025, de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público. Asimismo, cabe recordar que de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las directrices europeas de reducción de la temporalidad.

INFORMES Y DICTÁMENES

Informe de Validación

Se recibe informe de Validación del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 16 de enero 2025, en el que se realizan las siguientes observaciones:

- Se sugiere dar nueva redacción al apartado 6. Impacto en la protección de datos del epígrafe IV. de la presente Memoria de Análisis de Impacto normativo en la que se incluya información de la actividad de tratamiento “Gestión de Recursos Humanos”.
- Respecto al epígrafe V. de la MAIN, Evaluación ex post, se advierte de que se encuentra sin contenido, por lo que si bien se puede abordar desde el principio de la tramitación, no es necesaria su incorporación hasta la versión final de la misma.
- No se realizan observaciones al texto del borrador del proyecto de decreto.

Las aportaciones recibidas han sido tenidas en cuenta y se incorporan al contenido de la presente memoria.

Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

En informe de fecha 23 de enero de 2025 se realizan las siguientes consideraciones que, habiendo sido tenidas en cuenta, se incorporan al texto de la presente MAIN en los siguientes términos:

- En relación a los “procedimientos administrativos” se incluye referencia a que dichos procedimientos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, en alusión a los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.
- En lo concerniente a la “creación de nuevos órganos” se incorpora referencia expresa de la no creación de nuevos órganos.

No se realizan consideraciones al texto del proyecto de decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 29/33	



Informe de evaluación de impacto por razón de género de la Unidad de Igualdad de Género

Se recibe informe de 24 de enero de 2025 de la Unidad de Igualdad de Género, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el que se realizan varias recomendaciones relativas al artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Dichas sugerencias se incorporan al presente documento mediante la identificación de manera explícita de la pertinencia de género de la norma y mediante la reformulación de parte del texto.

Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se recibe, de fecha 28 de enero de 2025, informe favorable acompañado de observaciones sobre la MAIN que no afectan al texto de la misma.

Comunicaciones a Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y al Instituto Andaluz de la Mujer

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, con fecha 22 de enero de 2025 es remitida por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunicación a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud del presente proyecto normativo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración de Informe de Evaluación de Género, remite a fecha 27 de enero borrador del proyecto, informe de evaluación de impacto de género contenido en la MAIN y las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer.

El texto del proyecto de decreto no ha sufrido modificación alguna respecto al Borrador 1, pasando a denominarse Borrador 2.

Informe de la Secretaría General Técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se recibe informe de la Secretaría General Técnica fechado el día 31 de enero de 2025 en el que, si bien no hay observaciones al texto del proyecto, se realizan consideraciones al respecto de la MAIN, que son incorporadas al texto de la misma de la forma que sigue:

- Se da nueva redacción al apartado IV. 4. *Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia* sustituyendo la referencia al Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, por el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, modificada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- En este apartado V. *DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES* se incorpora referencia a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 30/33





las comunicaciones del presente proyecto normativo tanto a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, como al Instituto Andaluz de la Mujer por parte de la Secretaría General Técnica.

- Se incluye el epígrafe VI. EVALUACIÓN EX POST constituido, de acuerdo con el apartado 2.13.2 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por tres puntos: objeto de la evaluación, metodología de la evaluación y plazo para realizar la evaluación. .
- Quedan corregidas las erratas de espaciado.

El texto del borrador del proyecto del decreto no es objeto de modificación y pasa a ser nombrado borrador 3.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se recibe informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia, de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el que se concluye que el impacto del presente proyecto sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía es neutro.

Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Como contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se recibe informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 10 de febrero de 2025 en el que se plantean cuestiones materiales, normativas y procedimentales que se contemplan en este texto como sigue:

- Se corrigen los errores materiales detectados en las páginas 7, 25 y 27 de esta MAIN.
- En lo que respecta al carácter de urgencia, cabe argumentar que en un intento por sintetizar los diferentes motivos que justifican dicho carácter, se ha dado por implícito en el texto del Acuerdo la justificación referente a que se trata de una oferta con cargo a la tasa de reposición 2024, justificación que se desarrolla de manera más extensa en la presente memoria desde su primera versión de la MAIN. Cabe indicar, además, el acceso por parte de la ciudadanía, a través del portal de transparencia, a las distintas actualizaciones de este documento técnico, que consta en el expediente administrativo y sirve igualmente de motivación para la tramitación de urgencia (motivación in aliunde).

Por otra parte, en respuesta a la insuficiente explicación de la declaración de trámite de urgencia, además de los motivos expuestos en esta memoria, es oportuno mencionar que la convocatoria de procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas ofertadas en 2024 se pretendía llevar a cabo en el mes de febrero o marzo de 2025, como ya se argumentó tras las observaciones del informe SSCC 2024/62. Como quiera que las plazas del presente proyecto de Decreto se van a convocar conjuntamente con las anteriores, el carácter de urgencia se hace manifiesto. De esta forma, la cobertura por personal funcionario de carrera de las correspondientes plazas se haría efectiva a fecha 01 de septiembre de 2025.

- Se incorpora a esta memoria referencia al informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 31/33





El texto del borrador no sufre modificación alguna, pasando a denominarse Borrador 4.

VI. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. bis 1. k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la MAIN habrá de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo; en este sentido la evaluación contendrá los siguientes apartados:

1. Objeto de la evaluación

El presente proyecto normativo tiene como finalidad la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa; a este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar la convocatoria y cobertura de las plazas resultantes de la reposición de las bajas producidas durante el ejercicio 2024. Asimismo, se deberán evaluar los impactos económico-financiero y presupuestario, de género, en la infancia, adolescencia y familia y en la protección de datos personales.

2. Metodológica de la evaluación

La metodología consiste en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto. Para poder valorar estos indicadores se establece una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: óptimo, adecuado o inadecuado. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea inadecuado, el órgano encargado de la evaluación ex post comunicará al órgano proponente la no conformidad para llevar a cabo las pertinentes medidas correctoras.

Los indicadores serán los que se detallan a continuación:

	Óptimo	Adecuado	Inadecuado
Se convoca la totalidad de las plazas ofertadas			
Se cubre la totalidad de las plazas ofertadas			
La norma presenta un Impacto económico positivo en la generación de empleo público de carácter definitivo.			
La norma contempla la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.			
La norma repercute positivamente en la infancia, la adolescencia y la familia.			
Las convocatorias resultantes de la aplicación de esta oferta garantizan la protección de los datos personales de la ciudadanía.			
La norma no requiere de nuevos aplicativos informáticos			

Será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano encargado de llevar a cabo la evaluación ex post.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 32/33





3. Plazo para realizar la evaluación

El plazo para realizar la evaluación ex post se iniciará tras la ejecución de los procesos selectivos que efectúen como resultado de las correspondientes órdenes de convocatoria. La previsión de finalización de dichos procesos será, incluido el periodo de prácticas, el 1 de septiembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 33/33

